



VISTOS: El Informe N° D000001-2021-SUTRAN-UT y el Memorando N° D000132-2021-SUTRAN-UT de la Unidad de Tesorería, el Informe N° D000042-2021-SUTRAN-OA y el Memorando N° D000385-2021-SUTRAN-OA de la Oficina de Administración, el Informe N° D000186-2021-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° D000144-2021-SUTRAN-GG de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 (la Directiva), se establecen las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicado por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de la Directiva, señala que cuando se requiera la apertura de cuentas en una entidad financiera distinta al Banco de la Nación, la solicitud correspondiente debe estar acompañada de la copia de la resolución del titular del pliego o del funcionario en quien se hubiera delegado la facultad de dirigir los asuntos administrativos de la entidad, en la que se designe la entidad bancaria y se indique la fuente de financiamiento, la modalidad de depósito y el tipo de moneda;

Que, el numeral 44.3 del artículo 44 de la Directiva, establece que la designación de la entidad financiera se hace en base de una evaluación por parte del director general de administración o de quien haga sus veces y del tesorero, considerando por lo menos tres propuestas a ser presentada por entidades financieras bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en las cuales se detalle las características del servicio ofertado y las condiciones del mismo, teniendo en cuenta la finalidad, funciones y operaciones en el nivel institucional;

Que, mediante el Informe N° D000001-2021-SUTRAN-UT, complementado con el Memorando N° D000132-2021-SUTRAN-UT, y el Informe N° D000042-2021-SUTRAN-OA, complementado con el Memorando N° D000385-2021-SUTRAN-OA, la Unidad de Tesorería y la Oficina de Administración, respectivamente, señalan que, de la evaluación realizada a tres propuestas de entidades financieras para la apertura de cuenta en moneda nacional, y considerando los criterios establecidos en los literales a) y b) del numeral 44.3 del artículo 44 de la Directiva, han determinado que el Banco de Crédito del Perú y el Scotiabank ofrecen el servicio, en las condiciones requeridas por la entidad, a un menor costo;

1 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **H2KVMMS**



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Av. Arenales N° 452 – Lima - Perú
Central telefónica. (511) 200-4555
<https://www.gob.pe/sutran>

Que, asimismo, los documentos citados en el considerando precedente indican que la cuenta a abrirse tiene por finalidad que las entidades financieras seleccionadas realicen operaciones de recaudación proveniente de la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados correspondientes a los pagos de obligaciones derivadas de infracciones al tránsito y transporte terrestre, y que este servicio se realizará de acuerdo a las condiciones y características requeridas a través de su red de oficinas y canales establecidos para tal fin;

Que, a través del Informe N° D000186-2021-SUTRAN-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable considerando que el pedido de designación de las entidades financieras para la apertura de cuenta bancaria cumple con los presupuestos establecidos en la Directiva; opinión que hizo suya la Gerencia General, a través del Informe N° D000144-2021-SUTRAN-GG;

De conformidad con lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; en la Ley N° 29360- Ley de Creación de la Sutran; en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; y contando con el visto bueno de la Gerencia General, de la Unidad de Tesorería y de las oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Banco de Crédito del Perú y al Scotiabank como entidades bancarias seleccionadas para la apertura de cuentas bancarias para el servicio de recaudación de los pagos de infracciones al tránsito y al transporte terrestre derivados de los procedimientos administrativos sancionadores de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- Sutran, precisándose que las cuentas a abrirse serán en moneda nacional, con cargo a la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados y bajo la modalidad de depósitos en pago por ventanilla, agentes, ATM y pagos por internet.

Artículo 2.- Encargar al responsable de la Unidad de Tesorería las gestiones y coordinaciones ante la Dirección General del Tesoro Público referentes a la solicitud de autorización para la apertura de cuentas bancarias para fondos distintos a los administrados y canalizados por la citada dirección general.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional, www.gob.pe/sutran.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA

2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **H2KVMMS**

